

DECRETO N° 006/97

VISTO:

La Ordenanza N° 601/87 de fecha 20 de enero de 1987, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el Juego de Bingo en esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se han realizado las gestiones pertinentes ante el Banco Social de la Provincia de Córdoba, según antecedentes obrantes en Expediente Municipal N° 2258/96;

Que debe reglamentarse internamente dicho Juego, para la temporada de verano 1997;

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:DISPONESE llevar a cabo en Capilla del Monte, el **JUEGO DE BINGO**, desde el 14-01-1997, en un todo de acuerdo a lo previsto y reglamentado por el Banco Social de la Provincia de Córdoba.-

Art. 2°.-:La organización de dicho juego estará a cargo del empleado municipal Roberto Enrique Basso, Legajo N° 17, siendo el responsable directo ante este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3°.-:DISPONESE como lugar de realización del referido Juego, la Confitería City, ubicada en calle Diagonal Buenos Aires N° 178 de Capilla del Monte, propiedad del Sr. Victor Cámara, con quien deberá suscribirse el correspondiente contrato de locación.-

Art. 4°.-:El producido del Juego deberá ser utilizado en primer término para el pago de los jornales del personal necesario para su realización, y el resto imputado a la Partida Presupuestaria 4.1.2.06.4- Ingresos Bingo Municipal del Presupuesto Vigente.-

Art. 5°.-:ESTABLECESE que la rendición de los ingresos y egresos deberá ser diaria y la presentación de las planillas correspondientes en forma semanal, ante la Tesorería Municipal.-

Art. 6°.-:Fíjase el precio de entrada en la suma de \$ 2.- (Pesos dos).- Del precio de la entrada se destinará la suma de Cincuenta Centavos (\$ 0,50), para la Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Oscar A. Luqui y la suma de Un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50) para el propietario

de la confitería, con la obligación de éste, ente otras, de servir una consumición gratuita, a las personas que ingresen al Juego.-

Art. 7°.-AFECTASE la suma de \$ 500 (Pesos quinientos), para ser utilizada como cambio en el referido juego, debiendo ser reintegrada al Departamento de Finanzas, una vez concluido el mismo.-

Art. 8°.-:AFECTASE la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para ser destinada al Pozo Acumulado, debiendo imputarse su egreso, en caso de ser necesario, a la Partida Presupuestaria 1.2.06.01- Bingo Egresos, del Presupuesto vigente.-

Art. 9°.-:El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y de Acción Social Municipal.-

Art. 10°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 10 de Enero de 1997.-

firmado: VICTOR GRIGNETTI DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
 SEC.G. Y A.S. INTENDENTE MUNICIPAL